

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 046

Fecha: 25/07/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2015 00136	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOAQUIN GUERRERO COCA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO DE TRAMITE Acota este Juzgador que en el proceso que cursó en este Despacho, la Sección Segunda- Subsección "E" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el 23 de agosto de 2019, REVOCÓ la sentencia proferida el 22 de noviembre de 2016, y en su lugar negó las pretensiones de la demanda. En consecuencia, se ordena que por la Secretaría del Despacho se efectúen las actuaciones de ley tendientes a que se transfiera y/o ponga a disposición el Título Judicial No. 400100006842829 de 28 de septiembre de 2018 por valor de (\$3.011.324,36) pesos2 constituido por la UGPP, al Juzgado 21 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, previa las anotaciones de rigor.	24/07/2023	
1100133 35 025 2019 00563	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ ELSE SANTOS RODRIGUEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CUMPLASE la sentencia proferida el 27 de junio de 2023 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "F", que confirmó la sentencia de fecha 19 de julio de 2022, dictada por este Despacho. 2. Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	24/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00098	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANGEL GONZALEZ RIVEROS	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR REQUERIR por última vez, y de manera insistente al: 1. Ejército Nacional – Dirección de prestaciones sociales, para que se sirva allegar constancia de notificación, comunicación o ejecución de la Resolución 267876 de 31 de julio de 2019, respecto del señor Ángel González Riveros, identificado con número de cédula 17.345.497. Así mismo, deberá certificar la ejecutoria de dicho acto administrativo. Para el cumplimiento de lo anterior, se le concede un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al recibo del respectivo oficio que para el efecto se libre por secretaria...	24/07/2023	
1100133 35 025 2021 00167	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOCORRO DEL CARMEN ESPITIA PEREZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP y la señora Iuvia Rosa Angarita de Sánchez SEGUNDO: Señálese el día 17 de agosto de 2023, a las 09:30 a.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/18820983 ... NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1.	24/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00181	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ MARINA TORRES FORERO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí ² . QUINTO. Alegatos de Conclusión: CORRER traslado común a las partes por el término de diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días...	24/07/2023	
1100133 35 025 2022 00185	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YOLANDA ECHEVERRY	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 21 de junio de 2023, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	24/07/2023	
1100133 35 025 2022 00287	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDGAR SUAREZ GONZALEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 27 de junio de 2023, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	24/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00327	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA MARCEDES PEÑA TORRES	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 21 de junio de 2023, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	24/07/2023	
1100133 35 025 2022 00358	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLAUDIA ESPERANZA BOHORQUEZ RODRIGUEZ	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probada la excepción de ineptitud sustantiva de la demanda de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: Reconocer Personería a la abogada Catalina celemín Cardoso, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.110.453.991 y T.P. 201.409 del C.S. de la J, como apoderada de la Fiduciaria la Previsora S.A, en los términos del poder conferido (f. 20-21 de la carpeta denominada 026). QUINTO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	24/07/2023	
1100133 35 025 2022 00383	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOVANA MARGARETH MORENO GARCIA	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la...	24/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00489	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARMEN HERMENCIA MORALES OORJUELA	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	AUTO QUE ORDENA REQUERIR El Despacho advierte a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP, que deberá anexar la información correspondiente, toda vez, que el memorial allegado el 23 de marzo de 2023, no se acompasa con lo solicitado. Para lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.	24/07/2023	
1100133 35 025 2023 00130	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIA VIANEY RUIZ PALOMO	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente al representante legal de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA, y/o su delegado... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	24/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00188	CONCILIACION	MARTHA LILIANA MANRIQUE ESCALANTE	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL CASUR	AUTO APRUEBA CONCILIACION PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio realizado el 26 de mayo de 2023 ante la Procuraduría Sexta (6) Judicial II Para Asuntos Administrativos de Bogotá, entre la señora MARTHA LILIANA MANRIQUE ESCALANTE, identificada con c.c. 27.720.730 y la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR-, por las razones expuestas. SEGUNDO: En consecuencia, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR- deberá cancelar a la señora MARTHA LILIANA MANRIQUE ESCALANTE, identificada con c.c. 27.720.730, la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$684.295) M/CTE. TERCERO: DECLARAR que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada; y por tanto terminado el proceso. CUARTO: EXPEDIR copias de la documentación respectiva con destino a las partes, teniendo en cuenta las precisiones del artículo 114 del C.G.P. QUINTO: Notifíquese la presente decisión a las partes, a la Procuraduría 6 Judicial II para asuntos administrativos y a la...	24/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00199	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANDREA ROCHA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente al representante legal de LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, BOGOTA D.C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C. y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A y/o su delegado... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del respectivo oficio, allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento del pago de cesantías de la señora...	24/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00234	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	KAREN ALEJANDRA BARAJAS CASTILLO	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA -DIRECCION DE SANIDAD MILITAR	AUTO QUE ORDENA REQUERIR El Despacho procede a estudiar la admisibilidad del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho interpuesto por Karen Alejandra Barajas Castillo, contra la Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Dirección General de Sanidad Militar. No obstante, visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la admisión de la demanda y las pruebas aportadas al plenario, se requiere a la DEMANDANTE a fin de que en el término máximo de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Copia del agotamiento en sede administrativa de la pretensión subsidiaria solicitada en la demanda, comoquiera que, no aparece en los anexos de la misma. Por la Secretaría del Despacho expídanse los oficios que corresponda, como también requiérase la prueba sin necesidad de auto que lo ordene.	24/07/2023	
1100133 35 025 2023 00243	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YESSENIA RESTREPO RIVERA	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por YESSENIA RESTREPO RIVERA en contra de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL De conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	24/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00246	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALEJANDRA LARA LONDOÑO	RAMA JUDICIAL - DEAJ	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	24/07/2023	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA